EXCLUSIVO PARA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACTA Nº 15 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2010**

**RESOLUCION Nº 4.-**

**POR LA QUE SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA *FAXCOMTEL S.R.L.* EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2010 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES TELEFÓNICAS.**----------

**VISTO:** El informe de evaluación de ofertas DA Nº 182/10 de fecha 5 de abril del 2010 de la Dirección Administrati (Unidad Operativa de Contrataciones), en el que hace referencia a la Contratación Directa N° 03/2010 para la contratación del Mantenimiento y Reparación de Equipos e Instalaciones Telefónicas; **y**

**CONSIDERANDO:** Que, se han recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 5 (cinco) sobres ofertas, los mismos se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido, por consiguiente se han tomado en cuenta para la apertura, excepto la oferta presentada por la firma SITESA, quien presento con posterioridad a la hora límite fijada para la presentación de las ofertas, la misma ha sido devuelta al representante de la firma sin abrir por presentación tardia;

Los nombres de los oferentes admitidos son los siguientes:

1. ALLTEL de ALBERTO LESME
2. DIGITEL COMUNICACIONES de JOSE FARIÑA
3. FAXCOMTEL S.R.L.
4. DISTRIBUIDORA M & C de MIRNA CORONEL

Que, seguidamente se procede al análisis de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, a fin de determinar si las mismas se ajustan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, del mismo se concluye, que los oferentes han presentado sus formularios de oferta debidamente completada, extendida y firmada, la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, Art. 40 y de integridad, Art. 20 inc. "w" ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Seguidamente, las ofertas fueron agrupadas de menor a mayor en base a los precios unitarios ofertados, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

| OFERENTES | PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO |
|---|---|
| ALLTEL de ALBERTO LESME | Gs. 550.000.- |
| FAXCOMTEL S.R.L. | Gs. 735.000.- |
| DIGITEL COMUNICACIONES de JOSE FARIÑA | Gs. 1.100.000.- |
| DISTRIBUIDORA M&C de MIRNA CORONEL | Gs. 1.200.000.- |

Que, la oferta con el precio más bajo es seleccionada provisoriamente, a fin de ser analizada en detalle para verificar si cumple con los otros requisitos del llamado y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas,

Que, en el análisis se observa que la oferta de la firma ALLTEL de ALBERTO LESME, no contiene la totalidad de las documentaciones exigidas en el Anexo 1, numeral 10, inciso e), de la nota invitación (Ver análisis comparativo de documentaciones solicitadas), no ha presentado la copia de la Patente Municipal; por lo que la UOC le ha solicitado por escrito la presentación de la misma, nota mediante de fecha 24 de marzo de 2010.

El Sr. ALBERTO LESME, en fecha 26 de marzo de 2010, remite la copia de la documentación que le fuera solicitada.

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

**ACTA Nº 15 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2010**
**RESOLUCION Nº 4.-**

**POR LA QUE SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA *FAXCOMTEL S.R.L.* EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2010 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES TELEFÓNICAS.----------**

Que, en la copia de la Patente Municipal, perteneciente al Sr. ALBERTO LESME LEON, correspondiente al año 2010, de la Municipalidad de la Ciudad de Luque se puede apreciar que la fecha de pago es del 26 de marzo de 2010, cuatro (4) días posteriores a la fecha de apertura de sobres (22/03/2010);

Que, por tanto, el Sr. ALBERTO LESME LEON propietario de la firma ALLTEL, NO ESTABA AL DIA CON EL FISCO, al momento de la presentación y apertura de los sobres, contrariamente a lo que establece el Art. 40, inc. k) de la Ley N° 2051/03; *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social"*. Por lo que se deduce, que la declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03, no se ajusta a la verdad;

Que, seguidamente, es analizada detalladamente la segunda oferta más baja en precio, presentada por la firma FAXCOMTEL S.R.L., en la misma se pudo observar que el Certificado de Cumplimiento Tributario presentado, de fecha 19/03/2010, está en estado de "EN CONTROVERSIA", motivo por el cual se le ha solicitado, nota mediante de fecha 26 de marzo de 2010, que aclare tal situación juntamente con la documentación respaldatoria;

Que, el Sr. DANILO FRETES, gerente de FAXCOMTEL S.R.L., ha remitido una nota la cual manifiesta lo siguiente: *"CERTIFICADO DE CUMPLIMIENO TRIBUTARIO EN CONTROVERSIA. El mismo fue emitido por la Subsecretaría de Estado de Tributación en virtud a lo establecido en el Art. 194 de la Ley 125/91, a razón de la solicitud de facilidad de pago solicitada por esta empresa de una obligación…"*. En la documentación respaldatoria se observa la SOLICITUD DE FACILIDAD DE PAGO de fecha 19/03/2010, la BOLETA DE PAGO correspondiente a la primera cuota, pagada en fecha 19/03/2010;

Que, a fin de corroborar su estado actual ante el Fisco, la UOC, ha solicitado en fecha 26/03/2010, a través del Sistema de Gestión Tributaria de la Subsecretaría de Estado de Tributación, un reporte de la firma FAXCOMTEL, con RUC N° 80008004-1, en la que se observa que, a la fecha de expedición del documento el Contribuyente ha cumplido con sus obligaciones ante la Administración y se emite el Certificado de Cumplimiento Tributario en carácter normal;

Tanto las solicitudes de aclaración como las respuestas correspondientes, se hallan debidamente documentadas.

**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Teniendo en cuenta que las oferta con el menor precio, presentada por el oferente **ALLTEL de ALBERTO LESME LEON** (no está habilitada para contratar con el Estado, Art. 40. Ley 2051/03), no se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación, conforme lo establece el Art. 61 del Decreto 21909/03, reglamentaria de la Ley 2051/03.

Así mismo, la oferta presentada por la firma **FAXCOMTEL S.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos del llamado; y del análisis de las documentaciones realizadas, la UOC concluye finalmente que la firma, **FAXCOMTEL S.R.L.**, demuestra que tiene solvencia y capacidad suficiente para ejecutar el contrato, por lo tanto resulta la más conveniente.

En consecuencia, la **Unidad Operativa de Contrataciones**, **recomienda**:

- Rechazar la oferta presentada por el oferente **ALLTEL de ALBERTO LESME LEON**, por no ajustarse sustancialmente a los Documentos de la Licitación, conforme lo establece el Art. 61 del Decreto 21909/03, al no estar habilitado para presentar oferta conforme al Art. 40 inc. k) de la Ley 2051/03;

- Aceptar la oferta presentada por la firma **FAXCOMTEL S.R.L.** y Adjudicar el objeto de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos e Instalaciones Telefónicas del Fondo Ganadero a la mencionada firma.

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA